

todas las que se hagan después de cubiertas dichas pape. En una mesa la entrega
ampliada de la cantidad del arriendo, siempre que con ella no se alienen las pro-
piedades dichas convenientemente.

12. En las casas de los señores de Alcabalas, Alcahala del Viento, del
medidor, consumo de Ganados al por mayor y cualquier otro en que este en-
cabezado sea debido y cuyo arriendo consista en recobración de derechos es
limitado el aumento de la cantidad del arriendo, y se rematarán en los pre-
sentes mas ventajosos.

13. El Ayuntamiento como responsable, cuidará de asegurar el cumplimien-
to de las propuestas que se hagan.
14. No se admitirán propuestas a los señores de la Real Hacienda ni
de las personas que sean honorarias los privilegios de su Real Hacienda.

15. El día 2 de Diciembre presentemente se rematarán a esta Intendencia to-
dos los experimentos de ambas Indias no se haya rematado alguno ó algunos
ó ninguno de los artículos arrendados.

16. Si por convenio al remate de algunos artículos, lo participare
ese a publica subasta el arriendo de algunos artículos, en la inteligencia de que
exponiendo las peticiones en que se pide una medida, en la inteligencia de que
pueda el día 20 de Noviembre presente presentarse a noventa días de esta
intención de esta Intendencia en la forma de esta Intendencia en esta fecha.
Las rematas de toda especie se por un contrato de hacerse por de la pro-
pia del arriendo en esta forma: que el día 20 de Noviembre en esta fecha.
Por la forma que se trata de esta forma de esta forma de esta forma.
Todo vendedor al por mayor esta sujeto al pago de los derechos que se
la tabla se indica, cuyo producto debe pagarse en el tiempo en que se
haya de rematar el dicho contrato de rematar.

Encargo a V. muy particularmente, que evite todo motivo de dudas
en el despacho de sus arrendos, de la que es indispensable evitar con la ma-
yor exactitud en el tiempo de que se debe hacer el pago de los derechos y
tasa percibidos, no podrá admitirse de ningún modo el pago de los derechos
y arrendos de esta forma: que el día 20 de Noviembre en esta fecha.
Para el cumplimiento de esta forma y para el cumplimiento de esta forma
que no admitirá, no admitirá, no admitirá, no admitirá, no admitirá, no admitirá
si bien admitirá los derechos percibidos, no admitirá, no admitirá, no admitirá
que no admitirá los derechos percibidos, no admitirá, no admitirá, no admitirá

Decreto de esta villa de Sevilla a veinte

